



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

Principio de proporcionalidad de la pena en sentencias dictadas en delitos
cometidos por menores de edad en Riobamba

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogada de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**

Autores:

Carrasco Tite, Dayana Mishel
Herrera Yerovi, Adriana Valentina

Tutor:

Dr. Bécquer Carvajal Flor

Riobamba, Ecuador. 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Dayana Mishel Carrasco Tite, con cédula de ciudadanía 0604284976 y Adriana Valentina Herrera Yerovi con cédula de ciudadanía 0605896398 autor del trabajo de investigación titulado: Principio de proporcionalidad de la pena en sentencias dictadas en delitos cometidos por menores de edad en Riobamba, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, a la fecha de su presentación.

Dayana Mishel Carrasco Tite
CC: 0604284976

Adriana Valentina Herrera Yerovi
CC: 0605896398

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

En la Ciudad de Riobamba, a los 27 días del mes de septiembre de 2024, luego de haber revisado el Informe Final del Trabajo de Investigación presentado por el estudiante **DAYANA MISHEL CARRASCO TITE** con **CC: 0604284976** y **ADRIANA VALENTINA HERRERA YEROVI** con **CC: 0605896398**; de la carrera de Derecho, dando cumplimiento a los criterios metodológicos exigidos, se emite el **ACTA FAVORABLE DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** titulado "**Principio de proporcionalidad de la pena en sentencias dictadas en delitos cometidos por menores de edad en Riobamba**", por lo tanto se autoriza la presentación del mismo para los trámites pertinentes.



Dr. Bécquer Carvajal Flor
TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “**PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN SENTENCIAS DICTADAS EN DELITOS COMETIDOS POR MENORES DE EDAD EN RIOBAMBA**” presentado por Dayana Mishel Carrasco Tite, con cédula de ciudadanía 060428497-6 y Adriana Valentina Herrera Yerovi, con cédula de ciudadanía 060589639-8, bajo la tutoría de Dr. Bécquer Carvajal Flor; certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a los 3 días del mes de diciembre de 2024.

Dra. Campuzano Llaguno Rosita Elena
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Hidalgo Cajo Fredy Roberto
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



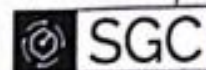
Dr. Freire Sánchez Nelson Francisco
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO





Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
UNACH-RGF-01-04-08.17
VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **DAYANA MISHEL CARRASCO TITE** con CC: **0604284976**, estudiante de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN SENTENCIAS DICTADAS EN DELITOS COMETIDOS POR MENORES DE EDAD EN RIOBAMBA**", cumple con el 3%, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 18 de noviembre de 2024



Dr. Becquer Carvajal Flor
TUTOR(A)



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO

en movimiento



UNACH-RGF-01-04-08.17
VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **ADRIANA VALENTINA HERRERA YEROVI** con CC: **0605896398**, estudiante de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN SENTENCIAS DICTADAS EN DELITOS COMETIDOS POR MENORES DE EDAD EN RIOBAMBA**", cumple con el 3 %, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 18 de noviembre de 2024

Dr. Becquer Corvajal Flor
TUTOR(A)

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a mi hermano Matheo, a mis padres Edgar y Mery, a mi abuelita Guadalupe, y a mis primos Gael y Jared.

A Matheo, quien ha sido mi compañero de vida, mi apoyo incondicional y mi fuente constante de inspiración.

A mis padres, Edgar y Mery, cuyo amor, sacrificio y dedicación han sido el pilar sobre el cual he construido mis sueños.

A mi abuelita Guadalupe, por su sabiduría, sus consejos y su amor infinito que han iluminado mi camino.

A mis primos Gael y Jared, cuyo espíritu alegre y curioso me recuerda la importancia de la perseverancia y el amor por el aprendizaje.

Dayana Mishel Carrasco Tite

DEDICATORIA

A las personas más importantes en mi vida, que con su amor y apoyo incondicional me han permitido llegar hasta aquí, les dedico este trabajo con todo mi corazón.

A mis padres, Adriana y Remigio, no tengo palabras suficientes para agradecerles todo lo que han hecho por mí. Su amor incondicional, su apoyo constante y su sacrificio han sido mi mayor fuente de fortaleza y motivación.

A mi hermana Ana Francisca, especialmente a ti, quiero agradecerte desde lo más profundo de mi corazón. Has sido mi compañera inseparable, mi confidente y mi mayor fuente de inspiración. Tu apoyo inquebrantable, tus palabras de aliento y tu fe en mí han sido cruciales para alcanzar esta meta. No podría haberlo logrado sin ti.

A mi hermano Francisco, gracias por estar siempre ahí, por tu constante ánimo y por compartir conmigo esta aventura.

A todos ustedes, les dedico este logro con todo mi cariño y gratitud. Esta tesis es tan suya como mía.

Adriana Valentina Herrera Yerovi

AGRADECIMIENTO

Agradezco de todo corazón a Dios, por guiarme y darme fuerzas en cada paso de este largo trayecto.

A mis abuelitos en el cielo, Galo, Abel y Ximena; aunque ya no están físicamente conmigo, su presencia espiritual y su amor eterno han sido mi luz y mi guía; sus enseñanzas y recuerdos viven en mi corazón y me motivan a ser mejor cada día.

A mis primos y a mis tíos, gracias por su constante ánimo, cariño y por ser una fuente de apoyo incondicional en mi vida; su compañía y sus palabras de aliento han sido fundamentales en este viaje.

Al alma máter Universidad Nacional de Chimborazo, una institución que ha sido un faro de conocimiento e inspiración durante mi formación académica. Agradezco a todos los docentes y personal administrativo por su dedicación y esfuerzo, los cuales han sido cruciales en mi desarrollo personal y profesional.

Quisiera expresar mi especial gratitud al Dr. Bécquer Carvajal Flor, mi tutor, cuyo apoyo inquebrantable y guía han sido esenciales en cada etapa de esta investigación. Su paciencia, sabiduría, y visión crítica no solo han enriquecido este trabajo, sino que también han dejado una huella imborrable en mi trayectoria académica.

A todos ustedes, les debo gran parte de este logro y les agradezco profundamente por estar siempre a mi lado.

Con todo mi corazón, gracias por ser parte de mi vida y por acompañarme en este camino hacia el éxito.

Dayana Mishel Carrasco Tite

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a aquellas personas que han sido parte fundamental de mi vida y en la realización de esta tesis.

En primer lugar, a mis padres, cuyo amor incondicional y sacrificio han sido la base de mi crecimiento personal y académico. Su constante apoyo y orientación han sido invaluable, y por ello les estaré eternamente agradecido.

A mi hermana, Ana Francisca, tu apoyo ha sido más que un simple gesto de amor; ha sido una fuente inagotable de inspiración y fortaleza. En los momentos más desafiantes, tus palabras de aliento y tu fe en mí me han ayudado a mantenerme firme y enfocado. Tu compromiso y tu cariño han sido fundamentales para alcanzar este logro, y quiero que sepas cuánto valoro todo lo que has hecho por mí. Gracias por ser un ejemplo de perseverancia y por tu inquebrantable apoyo. Eres una verdadera inspiración en mi vida.

A mi hermano, Francisco, gracias por tu constante apoyo y por ser siempre una voz de sabiduría y tranquilidad.

A todos ustedes, mi gratitud es inmensa. Esta tesis es un reflejo del amor, el apoyo y la dedicación que me han brindado. Les dedico este trabajo con todo mi corazón y les agradezco por estar siempre a mi lado.

Adriana Valentina Herrera Yerovi

INDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INDICE GENERAL

INDICE DE TABLAS

INDICE DE ANEXOS

CAPITULO I.....	17
INTRODUCCIÓN.....	17
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	18
1.3 OBJETIVOS.....	19
CAPITULO II.....	20
MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. ESTADO DEL ARTE.....	20
2.2. ASPECTOS TEÓRICOS.....	22
2.2.1. UNIDAD I PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.....	22
2.3. UNIDAD II EL DERECHO PENAL Y SU RELACIÓN CON LOS ADOLESCENTES INFRACTORES.....	27
2.3.1. EL DERECHO PENAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO Y SU APLICACIÓN FRENTE A ADOLESCENTES INFRACTORES.....	27
2.3.2. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES EN EL ECUADOR.....	28
2.3.3. PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES.....	29

2.3.4. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS PRINCIPIOS PENALES DEL ESTADO SOBRE ADOLESCENTES INFRACTORES.....	30
2.4. UNIDAD III ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN SENTENCIAS DICTADAS A MENORES INFRACTORES.....	32
2.4.1. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE LA PENA. 32	
2.4.2. EVALUACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LOS DELITOS Y FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES ESPECÍFICOS	33
2.4.3. ANÁLISIS DE LAS REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES “TRATADO DE BEIJING” EN SENTENCIAS INTERPUESTAS A MENORES DE EDAD EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA.....	35
CAPITULO III	20
METODOLOGÍA.....	37
3.1. UNIDAD DE ANÁLISIS	37
3.2. MÉTODOS.....	37
3.3. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	38
3.4. TIPO DE INVESTIGACIÓN	38
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	38
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRAS	38
3.6.1. POBLACIÓN	38
3.6.2. MUESTRA	39
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	39
3.8. TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.....	39
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	40
4.1. DISCUSIÓN.....	40

4.2. RESULTADOS PRINCIPALES	40
4.2.1. VARIABILIDAD EN LA SEVERIDAD DE LAS PENAS	43
4.2.2. INFLUENCIA DE FACTORES SOCIOECONÓMICOS	43
4.2.3. REHABILITACIÓN VS. CASTIGO	43
4.2.4. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD	44
4.2.5. CAPACITACIÓN DE LOS ACTORES JUDICIALES	44
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
5.1. CONCLUSIONES.....	45
5.2. RECOMENDACIONES	46
ANEXOS	48

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Análisis del Tratado de Beijing.	35
Tabla 2. Población.	38
Tabla 3. Encuestas aplicadas a fiscales.	40
Tabla 4. Entrevista jueces de familia y de la unidad penal.	42

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Guías de Entrevista.....	48
Anexo 2: Evidencia Fotográfica.....	49

RESUMEN

El estudio aborda el principio de proporcionalidad en las sentencias de delitos cometidos por menores en Riobamba, analizando la legislación vigente y la posibilidad de una reforma que iguale el tratamiento penal de adolescentes y adultos. Se examina la relación entre la aplicación de penas proporcionales y la reincidencia en la delincuencia juvenil, proponiendo un incremento en las penas para ciertos delitos como medida disuasoria. Se sugiere que sanciones más severas podrían transmitir un mensaje contundente sobre las consecuencias del comportamiento delictivo, promoviendo así una aplicación más justa y efectiva del principio de proporcionalidad de la pena. El análisis considera también las repercusiones legales y sociales de un posible cambio en el sistema de justicia penal juvenil.

PALABRAS CLAVE

Proporcionalidad, menores de edad, delincuencia juvenil, reforma legal, sentencias penales.

Abstract

This study examines the principle of proportionality in sentencing minors for crimes in Riobamba. It reviews existing legislation and explores the potential for reform to equate the penal treatment of adolescents with that of adults. The research investigates the correlation between proportional sentences and recidivism in juvenile delinquency, proposing increased penalties for specific crimes as a deterrent. It suggests that harsher sanctions could send a strong message about the consequences of criminal behavior, thus promoting a fairer and more practical application of the principle of proportionality in sentencing. The study also considers the legal and social implications of possible changes to the juvenile justice system.

Keywords: Proportionality, minors, juvenile delinquency, legal reform, sentencing.

Reviewed by:



Escuela de Gerencia para
YESENIA CECILIA
MERINO UQUILLAS

Lcd. Yesenia Merino Uquillas

ENGLISH PROFESSOR

0603819871

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Este estudio aborda el análisis jurídico del principio de proporcionalidad aplicado a las sentencias en casos de delitos cometidos por menores en Riobamba; analizando la legislación pertinente, siendo menester evaluar la necesidad de una posible reforma legal que permita equiparar el tratamiento penal de los adolescentes infractores al de los adultos que transgreden la ley, sin diferenciar el ejercicio del poder punitivo del Estado en este contexto.

El propósito de esta investigación al abordar la problemática radica en analizar la relación entre la aplicación de penas proporcionales y la reincidencia de la delincuencia juvenil, con el fin de proponer una reforma para que en ciertos tipos penales se incremente la pena privativa de libertad; de esta manera se sugiere contemplar la adopción de sanciones más rigurosas para los menores infractores; esto como una manera de transmitir un mensaje contundente sobre las repercusiones de involucrarse en acciones delictivas, promoviendo una aplicación más efectiva y equitativa del principio de proporcionalidad de la pena, con un enfoque centrado en el aumento de la pena dependiendo la gravedad del delito.

La presente investigación se realizará en base al método jurídico-analítico; además se empleará un enfoque cualitativo para explorar las percepciones y experiencias de diversos actores involucrados en el sistema de justicia juvenil, incluyendo jueces, fiscales, defensores públicos, y trabajadores sociales; utilizando de igual forma el método documental para obtener información de la doctrina y jurisprudencia sobre la proporcionalidad de la pena de los adolescentes infractores en un sistema de responsabilidad penal especializado, de esta forma se aplicará la hermenéutica para interpretar los artículos del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, siendo esta la normativa principal referente a los menores infractores.

La investigación se estructurará conforme a lo establecido en el artículo 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que comprende: portada; introducción; planteamiento del problema; objetivos: general y específicos; estado del arte, marco teórico; metodología; presupuesto y cronograma del trabajo investigativo; referencias bibliográficas; anexos; y, visto bueno del tutor.

1.1 Planteamiento del Problema

Orosco & Pineda (2023) mencionan que “la delincuencia juvenil, revela que las bandas delictivas reclutan a menores de edad para participar en actividades criminales como asaltos, secuestros, tráfico de drogas, sicariato, extorsión. Los principales motivos son la pobreza y la migración del campo a la ciudad.” (p. 5). La ciudad de Riobamba se ha enfrentado a un fenómeno criminológico de gran preocupación, esto en cuanto a las bandas delictivas que amenazan la seguridad ciudadana, bandas que están compuestas principalmente por menores de edad que al crecer en un entorno inseguro y sin acceso a una educación adecuada, se ven arrastrados hacia la delincuencia organizada.

La situación actual revela una falta de claridad en la determinación de las penas proporcionales para delitos de conmoción social cometidos por menores de edad, así como una variabilidad significativa en la toma de decisiones en sentencias judiciales. La aplicación del principio de proporcionalidad plantea desafíos para garantizar una justicia equitativa y una pena equivalente al delito cometido. Un indicio evidente del crecimiento de la inseguridad en Riobamba son las preocupantes cifras estadísticas proporcionadas por la Policía Nacional.

Las penas desproporcionadas pueden resultar injustas, puesto que no corresponden adecuadamente con la gravedad del delito cometido. Esto puede llevar a situaciones en las que los menores infractores reciben una sentencia desproporcional en comparación con la gravedad real de sus acciones, por otro lado, cuando se conceden medidas socioeducativas, la probabilidad de que los infractores consecuentemente cometan actos delictuales incrementa.

Teniendo en cuenta que la justicia requiere que las consecuencias de un crimen reflejen adecuadamente la gravedad del daño causado. En casos de delitos graves, como homicidio o violencia extrema, las penas más severas pueden ser vistas como una forma de proporcionar justicia y reparación a las víctimas y a la sociedad en general.

Asimismo, en relación con lo antes mencionado mantener a los menores infractores peligrosos fuera de la sociedad puede ser visto como un medio para proteger a la sociedad. Las penas más severas pueden garantizar que los delincuentes adolescentes no representen una amenaza continua para la seguridad pública en la ciudad de Riobamba.

1.2 Justificación

El presente trabajo de investigación es importante para comprender y garantizar el respeto a los derechos de los jóvenes en conflicto con la ley, así como para asegurar que las medidas punitivas que se les impongan sean proporcionales a la gravedad de sus acciones y a sus circunstancias individuales.

La investigación sobre la proporcionalidad de la pena aporta nueva información sobre cómo se aplica en el contexto específico de la criminalidad juvenil, considerando factores como la edad, el grado de responsabilidad, las circunstancias familiares y sociales, entre otros. Esto permite una mejor comprensión de cómo deben ser diseñadas e implementadas las políticas y programas restaurativos de justicia juvenil.

Además, esta investigación aborda problemáticas relacionadas con la efectividad y la justicia del sistema penal en lo que respecta a los jóvenes delincuentes; coadyuvando a identificar si el juzgamiento de jóvenes como adultos realmente resuelve problemas de delincuencia o si, por el contrario, contribuye a perpetuar ciclos de criminalidad y marginación.

Se investiga este tema para garantizar que el sistema de justicia penal juvenil sea justo y efectivo, promoviendo la rehabilitación y reinserción de los jóvenes en conflicto con la ley, en lugar de centrarse únicamente en la retribución punitiva. La pertinencia de esta investigación radica en su capacidad para mejorar las prácticas y políticas de justicia juvenil, asegurando que estén alineadas con los estándares internacionales de derechos humanos y con los principios de proporcionalidad y rehabilitación.

Los beneficiarios directos de esta investigación incluyen a los jóvenes en conflicto con la ley, cuyo destino puede verse afectado por las decisiones sobre su juzgamiento. Los beneficiarios indirectos son los profesionales del derecho, los encargados de formular políticas, los trabajadores sociales y la sociedad en su conjunto, quienes se benefician de una comprensión más profunda de este tema y de la implementación de medidas más efectivas y humanitarias en el ámbito de la justicia juvenil.

1.3 Objetivos

1.3.1.1 General

- Analizar la relación entre la aplicación de penas proporcionales y la reincidencia en delincuentes juveniles, con el fin de evaluar la normativa legal para que en ciertos tipos penales cometidos por menores infractores se incremente la pena privativa de libertad.

1.3.1.2 Específicos

- Evaluar la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias de adolescentes infractores.
- Determinar los factores que influyen en la aplicación del principio de proporcionalidad en la toma de decisiones judiciales, con especial atención a su efecto en la reincidencia de delincuentes juveniles.
- Examinar el impacto del principio de proporcionalidad de las penas en la disminución de la criminalidad juvenil, proponiendo un incremento en la pena privativa de libertad como medida disuasoria

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.Estado del arte

Respecto del tema “Principio de proporcionalidad de la pena en sentencias dictadas en delitos cometidos por menores de edad en Riobamba” no se han realizados trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen algunos similares al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

Conforme lo señalan Peñaloza, Narváez, Pozo y Erazo, en el año 2019, en su artículo publicado en la Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas Iustitia Socialis con el título “El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores infractores” al concluir refiere que:

En el país, el principio de proporcionalidad para las penas de delitos cometidos por adolescentes infractores no se aplica, lo que muestra la falta de rigurosidad del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. La delincuencia juvenil es un problema con el cual la sociedad debe lidiar diariamente. Los delitos en los que participan los adolescentes suelen ser graves y caracterizados por violencia y crueldad, lo que ha provocado un aumento en las estadísticas delictivas. Dado que las leyes consideran a este grupo como vulnerable, los adolescentes se han convertido en herramientas para delincuentes adultos, quienes los utilizan para cometer delitos con la certeza de que serán juzgados y recibirán penas leves y de corta duración en centros especiales. (Caracundo et al., 2019).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro del Caso Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay, 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 225; y con relación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes infractores menciona:

En la aplicación de estas medidas, como ya nos hemos referido, debe primar la consideración del principio de interés superior, así como la idoneidad y la proporcionalidad de la sanción, con el fin de fortalecer el respeto del adolescente por los derechos y libertades de las personas, en función de sus necesidades de desarrollo y educación, procurando siempre que la aplicación de medidas privativas de libertad sea el último recurso. (Sentencia, Caso Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay, 2004)

En relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto del debido proceso en Derecho Penal, el Comité de Derechos Humanos ha señalado en su informe denominado "Los derechos del niño en la justicia de menores" que:

Los niños se distinguen de los adultos en términos de desarrollo físico y psicológico, así como en sus necesidades emocionales y educativas. Estas diferencias fundamentan la menor culpabilidad de los niños en conflictos con la justicia. Tales diferencias, entre otras, justifican la existencia de un sistema de justicia de menores

separado y la necesidad de tratarlos de manera diferente. (Comité de Derechos Humanos, 2007, pág. 10)

En cualquier situación, los principios y garantías del debido proceso para juzgar al adolescente infractor son las mismas que las exigidas en el Derecho Penal, como el principio de legalidad, que establece que no hay delito ni pena sin ley previa; el principio de lesividad, que considera reprochable solo la conducta que afecta un bien protegido; y la garantía del debido proceso, que incluye la presunción de inocencia, la inmediación, la contradicción, el derecho a la defensa, la igualdad de oportunidades de las partes, la imparcialidad del juez y la fundamentación de los fallos.

Es importante profundizar sobre cuáles son los factores y la circunstancias que contribuyen la participación de los jóvenes en actividades delictivas. Es así como el Doctor Cebino en su trabajo investigativo titulado *Pandillas Juveniles: Cultura y Conflictos en las calles* en el año 2020, menciona que:

Su enfoque abarca la comprensión del proceso de reclutamiento de jóvenes en grupos delictivos, además del estudio de las características individuales, familiares y sociales que pueden aumentar la probabilidad de que un adolescente se una a una banda delictiva. Estas características incluyen la falta de supervisión parental, la exposición a la violencia en el hogar o la comunidad, y la carencia de oportunidades educativas o laborales, entre otros factores. (Cebino, 2020)

Para la Doctora Nancy Tercero, dentro de su investigación realizada en el año 2013 denominada “*Adolescentes Infractores*”, establece que el tratamiento penal para los menores de 18 años sigue siendo distinto del que se aplica a los adultos dentro de la Legislación ecuatoriana.

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su Libro IV, aborda las sanciones impuestas a los menores con el objetivo de educar y corregir sus conductas. Sin embargo, esta tendencia está cambiando en todo el mundo, no solo en países latinoamericanos, sino también en países europeos y en Estados Unidos. Este cambio se debe a que los delitos cometidos por menores son cada vez más frecuentes, y la única manera de abordar el problema es reduciendo la edad penal para que los menores sean plenamente imputables y así se puedan establecer las sanciones correspondientes en cada caso. (Tercero, 2013)

Como lo señala la Doctora Melany Rizzo dentro de su estudio publicado en el año 2021 que tiene como título *Responsabilidad Penal en Adolescentes Infractores* hace referencia a que:

En la legislación ecuatoriana, los adolescentes, al igual que los niños y niñas, son considerados inimputables. Esto significa que no tienen la capacidad suficiente para ser sujetos de las leyes penales, ya que se consideran seres humanos que aún no han

alcanzado un desarrollo completo. Por lo tanto, si cometen un delito, se les aplicarán medidas distintas a las establecidas en el Código Orgánico Integral Penal. Este enfoque puede llevar a un abuso y evasión de las leyes penales, lo que ha llevado a que en legislaciones extranjeras se haya decidido cambiar la edad penal, de modo que un adolescente de 16 años que cometa un delito sea sujeto del Derecho Penal y responsable penalmente. (Rizzo, 2021)

Es importante reflexionar sobre la edad de imputabilidad en Ecuador. Los adolescentes que hayan participado en un acto delictivo deben recibir una sanción proporcional a la infracción cometida. Por lo tanto, esta investigación se centra en la pena que deben recibir, según el bien jurídico vulnerado, las personas mayores de 16 años, ya que serían considerados sujetos imputables, lo que requiere una reforma al artículo 305 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

El Estado ecuatoriano ha otorgado a los adolescentes la facultad de ejercer su derecho al voto facultativo a partir de los dieciséis años, considerando que poseen la capacidad mental para discernir entre lo correcto y lo incorrecto, ¿por qué no hacerlos responsables por la ilegalidad de sus acciones?

Esta capacidad de tomar decisiones implica que tienen la madurez mental para elegir a un presidente, alcalde, concejal, etc., por lo tanto, no se puede pasar por alto la ilegalidad de sus acciones que tienen relevancia penal.

2.2. Aspectos teóricos

2.2.1. UNIDAD I PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

2.2.1.1. Definiciones y características del principio de proporcionalidad de la pena

El concepto de proporcionalidad en las penas ha evolucionado históricamente con el propósito de restringir el poder punitivo del Estado (*ius puniendi*). Este principio también es conocido como prohibición del exceso, razonabilidad o racionalidad, proporcionalidad de medios, proporcionalidad del sacrificio o proporcionalidad de la injerencia. Su fundamento reside en los derechos fundamentales, cuya teoría lo define como un "límite de límites," destinado a mantener la "proporcionalidad" en las leyes y vincularlo con el principio del "Estado de Derecho" y, por tanto, con el valor de la justicia. En un Estado de Derecho, el principio de proporcionalidad es esencial para definir la idea de justicia.

A todo esto, la estudiosa Ivonne Yenissey Rojas (2008), menciona que “dicho principio, al regular el establecimiento y aplicación de toda clase de medidas busca la “intervención mínima” del Estado en la restricción de los derechos y libertades.” (p. 85)

El principio de proporcionalidad debe ser comprendido como una herramienta esencial para proteger los derechos fundamentales cuando estos se ven amenazados por una norma

restrictiva y, además, se produce una colisión que resulta en su vulneración. Es importante mencionar que este principio también sirve como criterio para fundamentar decisiones judiciales relacionadas con derechos fundamentales, al evaluar los actos normativos para determinar su conformidad con las disposiciones constitucionales.

Desde la promulgación de la Constitución de la República en 2008, Ecuador se establece como un Estado Constitucional de Derecho. Esto se define claramente en el artículo 1: “El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El hecho de ser un Estado Constitucional de Derecho implica la existencia del principio de supremacía constitucional, lo que significa que el contenido de la Constitución tiene primacía sobre cualquier otra norma aplicable en el Estado. El Estado Constitucional de Derecho se distingue por tener una norma suprema que guía sus acciones. En este caso, la Constitución deja de ser un documento meramente enunciativo y programático, sin obligaciones directas para las autoridades estatales, como ocurría en el esquema del Estado de derecho clásico. Por el contrario, debido a su naturaleza como norma fundamental, puede aplicarse directamente sin requerir un desarrollo legal previo.

Como se ha mencionado con anterioridad la pena que el legislador establezca para un delito debe ser proporcional a la importancia social del hecho. En este sentido, no deben aceptarse penas o medidas de seguridad exageradas o irracionales en relación con la prevención del delito.

Hay que distinguir dos exigencias: la pena debe ser proporcional al delito, es decir, no debe ser desmedida, y la proporcionalidad se debe medir con base en la importancia social del hecho. La necesidad de la proporcionalidad se deriva de la exigencia de una prevención general, que sea capaz de producir efectos en la colectividad. Así, el Derecho Penal debe ajustar la gravedad de las penas a la trascendencia que los hechos tienen para la sociedad, según el grado de afectación al bien jurídico.

Dentro de las características que se reflejan en los escritos del estudioso Alexy se concibe el principio de proporcionalidad como un elemento esencial en la evaluación y aplicación de los derechos fundamentales, asegurando que cualquier restricción a estos derechos sea justificada y equilibrada. Siendo estas las siguientes:

Mandatos de Optimización: Los principios son mandatos que deben ser realizados en la mayor medida posible según las posibilidades jurídicas y fácticas.

Tres Máximas Parciales: Donde se menciona que la adecuación como medida deben ser idóneas para alcanzar el objetivo propuesto. La necesidad: No debe haber una medida menos restrictiva que pueda lograr el mismo objetivo.

Y, por último, a la proporcionalidad en Sentido Estricto: Debe haber una ponderación entre la gravedad de la medida y el beneficio obtenido.

Pues, esta debe ser "necesaria e infalible", ya que estas dos características completan la idea de proporcionalidad, según el autor. El término "necesaria" se refiere, fundamentalmente, a la fase de conminación penal, aunque hoy en día también se aplica a la fase de ejecución de la ley, indicando que la pena no debe exceder lo necesario para cumplir su propósito. El término "infalibilidad" se refiere a la fase de ejecución de las penas, asegurando que las penas impuestas se cumplan efectivamente. (Rojas, 2008)

Relativización con Respecto a las Posibilidades Jurídicas: La aplicación de estos principios depende de las posibilidades jurídicas, lo que implica que, en caso de colisión entre principios, se requiere una ponderación para llegar a una decisión.

Carácter de Principio de las Normas de Derecho Fundamental: Las normas de derecho fundamental, cuando tienen carácter de principio, implican que siempre que entren en colisión con principios opuestos, se debe realizar una ponderación para determinar cuál debe prevalecer.

Haciendo referencia al principio de proporcionalidad de la pena, este es aplicado tanto a las distintas categorías de la Teoría del Delito como a las personas. Esto significa que se considera desde la creación de la norma por los legisladores, pasando por su aplicación por parte de los jueces, hasta la fase de ejecución de las penas. Permite analizar la cuestión desde la perspectiva de las directrices axiológicas fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico. Este principio exige que exista una relación adecuada entre el delito y la pena correspondiente y plantea la necesidad de determinar cómo se puede justificar y aplicar este principio dentro del sistema penal.

2.2.1.2. Objeto del principio de proporcionalidad

Una vez abordado como primer punto la definición y características del principio de proporcionalidad, es crucial mencionar su objetivo dentro de esta problemática y su influencia en la ponderación, este término proviene de la locución latina "pondus", que significa peso. Entendida esta como el proceso de evaluar cuidadosamente la gravedad del delito en relación con la sanción impuesta; en el caso de menores de edad, esta ponderación adquiere especial relevancia puesto que, suelen estar implicados en delitos como robo, extorsión, asesinato, homicidio, secuestro, entre otros.

El ejercicio de la ponderación consiste en evaluar o sopesar los principios en conflicto presentes en un caso específico. Los principios, a diferencia de las reglas, están dotados de una propiedad denominada "peso". Ponderar implica determinar el peso específico de los principios que entran en colisión en un caso concreto para decidir cuál de ellos debe ser

limitado o restringido en su ejercicio y disfrute, así como en qué medida y bajo qué parámetros.

A medida que aumenta el grado de insatisfacción o restricción de uno de los principios, también aumenta la importancia de satisfacer el otro principio. Claramente, esto establece una relación entre la ponderación y el principio de proporcionalidad.

Por lo tanto, la ponderación implica verificar los siguientes puntos: a) el subprincipio de idoneidad o adecuación, que significa que la elección del principio con mayor peso debe hacerse de manera adecuada; b) el subprincipio de necesidad, que implica que la elección del principio se ha realizado de la mejor manera posible entre varias alternativas; y c) el principio de proporcionalidad en sentido estricto, que supone que las ventajas de aplicar un principio superan las desventajas de sacrificar el otro. (Alexi, 2007)

Es un procedimiento relativamente sencillo y controlable de manera intersubjetiva, cuyo objetivo es limitar la injerencia del Estado en los derechos fundamentales de los ciudadanos. En otras palabras, se debe aplicar el examen de proporcionalidad para evaluar la constitucionalidad de una medida que restrinja derechos fundamentales, basándose en una relación medio-fin que sea idónea, legítima, útil y práctica para alcanzar los objetivos constitucionales planteados. Además de ser útil, su aplicación debe ser necesaria y adecuada para lograr un fin legítimo. Es decir, si existen varias opciones para alcanzar dicho fin, debe elegirse la opción que menos afecte los derechos fundamentales, garantizando así la satisfacción de otros derechos constitucionales.

Las primeras, es decir, las normas con estructura de regla tienen una estructura jurídica compuesta por un supuesto de hecho y una consecuencia jurídica clara. Su aplicación tradicional se realiza mediante la subsunción. Las reglas son normas que permiten una única forma de cumplimiento: pueden ser cumplidas o no cumplidas, actuando como mandatos definitivos de todo o nada. Las reglas no derivan de los principios y su principal diferencia radica en cómo se resuelven sus conflictos, utilizando métodos tradicionales de validez como la especialidad (una ley especial deroga una general), jerarquía (una ley superior deroga una inferior) y temporalidad (una ley posterior deroga una anterior).

Por otro lado, los principios son mandatos de optimización que pueden cumplirse en diversos grados y exigen su aplicación en la mayor medida posible, considerando las posibilidades jurídicas y fácticas. Son supuestos de hecho cuya consecuencia no está explícitamente formulada, lo que significa que admiten varias formas de interpretación y aplicación, para lo cual se utiliza la ponderación. Los principios se reconocen por su enunciado, que ordena cumplir algo en gran medida sin establecer un supuesto de hecho claro, permitiendo múltiples interpretaciones.

2.2.1.3. Finalidades del principio de proporcionalidad de la pena

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 76, numeral sexto, que la ley debe asegurar la proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones. Esto se refiere a que las penas deben ser congruentes con el daño causado. Según Yanac (2017), la efectividad de este principio depende de tres aspectos: la finalidad rehabilitadora de la pena, la necesidad de su aplicación y la relación entre la pena y su objetivo.

Al momento de hablar sobre la aplicación del principio de proporcionalidad es particularmente compleja en los casos de menores infractores. Aunque la Constitución ecuatoriana y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia otorgan protección especial a los menores, también establecen deberes y obligaciones. Sin embargo, existe un desajuste en la aplicación efectiva de este principio, ya que las sanciones impuestas a menores a menudo no corresponden proporcionalmente al daño causado, afectando la finalidad correctiva de la pena. (Peñaloza-Caracundo, Narváez-Zurita, Pozo-Cabrera, & Erazo Álvarez, 2020)

La finalidad del principio de proporcionalidad de la pena es garantizar que las sanciones penales sean justas y adecuadas a la gravedad del delito; teniendo como consecuencia el equilibrio y la protección de los derechos individuales con la necesidad de mantener el orden social y la justicia. Dentro de este estudio se destaca la importancia de que las penas no sean arbitrarias ni excesivas, promoviendo así un sistema penal que respeta los derechos humanos.

Por otro lado, un aspecto importante dentro de la finalidad del principio de proporcionalidad es su deber de adaptarse a la evolución cultural y social de la sociedad. En un mundo globalizado, las penas deben reflejar no solo la retribución sino también las necesidades de rehabilitación y reintegración del infractor en la sociedad. Esto significa considerar el desarrollo cultural y social en la aplicación de las penas.

Así como, también se habla de la prevención de delitos; se busca que la pena impuesta no solo castigue al infractor, sino que también disuada a la sociedad de cometer delitos similares. Esta prevención general se logra ajustando la severidad de las penas a la gravedad de los delitos, afectando así a la percepción pública y su comportamiento.

Este concepto implica que la proporcionalidad no solo restringe el poder punitivo del Estado, sino que también protege los derechos fundamentales de los individuos. Según Rojas, la proporcionalidad contribuye a la preservación de la justicia al equilibrar la intervención penal con el respeto a los derechos individuales, impidiendo que las penas sean desproporcionadas en relación con el daño causado. Esto asegura que las sanciones sean justas y equitativas, adecuadas a la gravedad del delito cometido. (Rojas, 2008)

Así mismo, es preciso destacar que el principio de proporcionalidad de la pena busca asegurar que las sanciones sean justas, adecuadas y necesarias, evitando excesos y garantizando la efectividad de la justicia penal. Es una herramienta fundamental para equilibrar la necesidad de castigar y prevenir delitos con el respeto a los derechos humanos y la adaptación a los cambios sociales.

La proporcionalidad minimiza la violencia en el ejercicio del poder punitivo del Estado. Según Fuentes Cubillos, la proporcionalidad en las penas asegura que la sanción no exceda el mal causado por el delito, evitando así una violencia punitiva innecesaria. El autor sostiene que el castigo debe ser suficiente para la represión y prevención del delito, pero no debe ser excesivo. Esta visión refuerza la idea de que el Derecho Penal debe buscar un equilibrio entre la necesidad de castigar y la necesidad de prevenir, siempre respetando los límites de la humanidad y la justicia.

La implementación efectiva del principio de proporcionalidad requiere un análisis cuidadoso y equilibrado de múltiples factores, incluyendo la naturaleza del delito, las circunstancias del caso y las características del infractor. Solo así se puede asegurar que las penas no solo sean justas y adecuadas, sino que también cumplan con sus objetivos preventivos y rehabilitadores.

2.3. UNIDAD II EL DERECHO PENAL Y SU RELACIÓN CON LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

2.3.1. El Derecho Penal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y su aplicación frente a adolescentes infractores

El Derecho Penal es un sistema diseñado para regular las conductas de las personas y establecer normas que aseguren el buen funcionamiento y la protección de la identidad social. Los delitos se regulan de manera general para todas las personas, existiendo elementos que determinan la responsabilidad y otros que eximen de ella, como es el caso de la inimputabilidad de adolescentes. Estos últimos se juzgan según las normas establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, buscando ofrecerles un trato diferenciado y protegiéndolos como grupos de atención prioritaria. Sin embargo, es crucial que estas normas no se conviertan en un mero mecanismo proteccionista que descuide la seguridad ciudadana, especialmente dado el aumento de la delincuencia juvenil y la consiguiente sensación de inseguridad.

El corpus iuris de los adolescentes que entran en contacto con el sistema penal debe ser protegido por tribunales especializados, tal como lo establecen la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Observación General 24, la Opinión Consultiva OC-17/2002 sobre la Condición Jurídica y los Derechos Humanos del Niño, las Reglas de Beijing, las Reglas de Tokio, las Reglas de La Habana, las 100 Reglas de Brasilia, las Directrices de RIAD, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros. (Maldonado & Cabrera, 2023). En

Ecuador, esta protección se establece en el Art. 175 de la Constitución de la República y en los Arts. 255, 259 y 305 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Debido a la minoría de edad, las normas sustantivas y procesales deben ajustarse a diversos estándares para no vulnerar los derechos de los adolescentes infractores. En este contexto, existen varios debates sobre la naturaleza y los límites de los derechos de los niños y adolescentes al establecer un sistema penal para ellos, conocido como "sistema de responsabilidad penal adolescente".

Estos debates se centran en dos aspectos principales: la edad de los adolescentes y su condición jurídica de inimputabilidad. En cuanto a la edad, las consideraciones previamente mencionadas subrayan la necesidad de un tratamiento especial para aquellos que infringen la ley, que sea compatible con el sistema internacional de protección de derechos. Por otro lado, la condición jurídica de inimputabilidad presenta desafíos para el Estado sobre cómo ejercer el poder punitivo frente a los menores infractores.

Se usan los términos “niño” y “menor” para determinar cuáles son los destinatarios de las disposiciones de la CIDN. Por ello, para la Corte Interamericana de Derechos Humanos el término “niño” incluye a las personas que no han cumplido los 18 años de edad, y están inmersos “niños, niñas y adolescentes”. Según la opinión consultiva de esta, es irrelevante realizar otra distinción que no sea la que diferencia entre personas mayores y menores de 18 años de edad. No obstante, todos ellos son sujetos de derechos; la mayoría de edad únicamente les da la capacidad de actuar para ejercitar ciertos derechos y asumir responsabilidades, mientras que la minoría de edad los vuelve incapaces, que deben actuar bajo la tutela de la autoridad parental o de su representante legal. (Corte IDH, 2002)

Cabe recalcar que, sobre este grupo de personas, tanto a nivel internacional como en los distintos Estados, se ha desarrollado una rama especializada del Derecho Penal. Esta especialidad implica la creación de un sistema de justicia penal para adolescentes infractores, cuyo objetivo es regular y judicializar las acciones de los adolescentes que infringen la ley.

2.3.2. La responsabilidad penal de los adolescentes en el Ecuador

La responsabilidad penal hace referencia a la situación legal en la que una persona se encuentra debido a la comisión de un delito, obligándola a rendir cuentas por sus acciones. Esto implica cumplir una pena que busca garantizar la seguridad pública y prevenir la reincidencia del delito. Además, incluye la obligación de reparar el daño causado a la víctima; en cuanto a la responsabilidad penal de los adolescentes está regulada por la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; el Código Orgánico Integral Penal y normas internacionales que coadyuvan con la justicia restaurativa y reinserción social de los menores infractores.

En la mayoría de las legislaciones a nivel mundial, los menores de edad son considerados inimputables, lo que significa que no se les puede atribuir responsabilidad penal por sus

actos. Esta perspectiva se basa en la premisa de que los menores no poseen la madurez necesaria para comprender plenamente las implicaciones de sus acciones puesto que según la doctrina del Derecho Penal, para atribuir responsabilidad penal completa, el individuo debe tener voluntad y conciencia plena al momento de cometer el acto.

En relación con la responsabilidad penal de los menores infractores, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia establece que los menores de edad no son considerados responsables por sus actos delictivos hasta que alcancen la mayoría de edad. (Código Orgánico Integral Penal , 2014). Esta inimputabilidad se fundamenta en la condición biológica de no haber cumplido los 18 años, a pesar de que el desarrollo de sus capacidades intelectuales y volitivas podría sugerir que tienen la capacidad de comprender la naturaleza del acto delictivo y la voluntad de abstenerse de cometerlo.

Según lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal (2014), los menores de edad que participen en conductas delictivas se enfrentarán a un procedimiento especializado, el cual se llevará a cabo en un tribunal específicamente destinado a adolescentes infractores. Este proceso tiene como objetivo principal proteger los derechos humanos y las garantías procesales de los menores, y estará guiado por el principio fundamental de la presunción de inocencia. Además, de acuerdo con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal (COIP), los menores que cometan delitos no serán sometidos a medidas de privación de libertad, salvo en circunstancias excepcionales, siempre y cuando se asegure el pleno respeto de sus derechos humanos.

Durante el proceso especializado, se pone un énfasis significativo en la protección de los derechos humanos y las garantías procesales de los menores, enfatizando el principio fundamental de la presunción de inocencia. Este principio implica que los menores son considerados inocentes hasta que se demuestre lo contrario, asegurando que reciban un trato justo y equitativo durante todo el procedimiento. Sin embargo, es menester señalar que, al momento de imponer sanciones más severas a los menores que cometen delitos graves puede servir como un mecanismo de disuasión efectivo para otros jóvenes que podrían considerar cometer actos similares.

2.3.3. Procedimiento judicial para adolescentes infractores

Según información recaba, la Fiscalía especializada en Adolescentes Infractores es la encargada de investigar a los jóvenes que han cometido un hecho delictivo. Los adolescentes infractores son juzgados por jueces especiales de la Niñez y la Familia.

La privación de libertad de un adolescente se resuelve en máximo 24 horas por un juez especializado como lo garantiza la Constitución. Las penas van desde medidas socioeducativas, como brindar apoyo comunitario, hasta 8 años de internado en un Centro de Adolescentes Infractores, donde recibirán las terapias necesarias para asimilar su responsabilidad. Si se considera necesario, el menor infractor puede ser detenido preventivamente; sin embargo, esta medida es excepcional y debe estar justificada. La

detención preventiva se aplica solo en casos donde exista riesgo de fuga o de que el adolescente pueda obstruir la investigación.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), en coherencia con los instrumentos internacionales pertinentes, establece que el proceso de juzgamiento de adolescentes tiene como objetivo investigar las circunstancias del hecho, la personalidad y conducta del adolescente, así como su entorno familiar y social. Este proceso debe promover el fortalecimiento del adolescente en su comprensión del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de terceros, y su reintegración para que asuma una función constructiva en la sociedad. Por ello, una medida socioeducativa de internamiento se considera como último recurso.

Para alcanzar estos objetivos, una de las características del proceso de adolescentes infractores es la desjudicialización, lo que implica que los operadores de justicia deben tomar todas las acciones necesarias para resolver el conflicto sin llegar a juicio. Por ello, fiscales y jueces especializados deben preferir opciones como la remisión, la conciliación, la mediación y la suspensión del proceso, tal como lo regula el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA).

La conciliación, como forma de desjudicialización, es una modalidad de terminación anticipada reconocida en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), que responde a la justicia restaurativa, inspirando el modelo de justicia juvenil adoptado por este cuerpo normativo. Al aplicar la conciliación, deben prevalecer los principios de justicia especializada desarrollados en esta norma, tales como el interés superior del niño, la excepcionalidad de la privación de libertad, la desjudicialización, la voluntariedad, la especialidad, la priorización de la equidad sobre la formalidad del enjuiciamiento, la legalidad, la independencia, la gratuidad, la moralidad, la celeridad y eficiencia, la flexibilidad, la proporcionalidad y la oportunidad.

2.3.4. Análisis jurídico de los principios penales del Estado sobre adolescentes infractores

En Ecuador, el procedimiento judicial de los adolescentes infractores está regido por un conjunto de principios penales que buscan equilibrar la responsabilidad del menor con su necesidad de protección y rehabilitación. Estos principios están enmarcados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), y se alinean con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Es de gran relevancia mencionar y realizar un análisis minucioso de cada uno de estos principios.

2.3.4.1. Principio del Interés Superior del Niño

Este principio, consagrado en la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), establece que todas las decisiones y medidas adoptadas respecto a los adolescentes infractores deben priorizar su bienestar integral. El interés

superior del niño busca garantizar que cualquier intervención del sistema penal no solo sea justa, sino que también contribuya positivamente al desarrollo del menor.

2.3.4.2. Principio de la Presunción de Inocencia

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) estipula que todo adolescente acusado de un delito debe ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario en un proceso judicial justo y transparente. Este principio es fundamental para asegurar que los menores reciban un trato justo y que no se les impongan penas sin una adecuada evaluación de las pruebas.

2.3.4.3. Principio de Excepcionalidad de la Privación de Libertad

El sistema de justicia juvenil ecuatoriano enfatiza que la privación de libertad debe ser una medida de último recurso y, en caso de ser necesaria, debe aplicarse durante el menor tiempo posible. Este principio se basa en la idea de que el encarcelamiento puede tener efectos adversos en el desarrollo del adolescente y que existen medidas alternativas más adecuadas para su rehabilitación.

2.3.4.4. Principio de Desjudicialización

La desjudicialización implica la resolución de conflictos sin necesidad de un juicio formal. El CONA y el COIP promueven la utilización de medidas como la mediación, conciliación y suspensión del proceso. Estas alternativas buscan resolver el conflicto de manera más rápida y efectiva, evitando la estigmatización y el impacto negativo que un proceso judicial prolongado puede tener en el adolescente.

2.3.4.5. Principio de Justicia Restaurativa

La justicia restaurativa se centra en reparar el daño causado a la víctima y reintegrar al infractor en la sociedad. En el contexto de los adolescentes infractores, este principio promueve la implementación de medidas que fomenten la responsabilidad, el entendimiento del impacto de sus acciones y la reparación del daño, en lugar de enfocarse únicamente en el castigo.

2.3.4.6. Principio de Proporcionalidad

Este principio establece que las sanciones impuestas deben ser proporcionales a la gravedad del delito y a las circunstancias personales del adolescente. La proporcionalidad asegura que las medidas adoptadas no sean excesivas y que se adapten a las necesidades de rehabilitación y reintegración del menor.

2.3.4.7. Principio de Celeridad y Eficiencia

El COIP y el CONA subrayan la importancia de que los procesos judiciales se lleven a cabo con la mayor celeridad y eficiencia posible. Este principio busca minimizar el tiempo que el adolescente pasa en el sistema judicial, reduciendo el estrés y la incertidumbre asociados a un proceso judicial prolongado.

2.4. UNIDAD III ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN SENTENCIAS DICTADAS A MENORES INFRACTORES

2.4.1. Aplicación del principio de proporcionalidad en la determinación de la pena.

En el proceso de determinación e individualización de las sanciones, el juez debe aplicar el principio de proporcionalidad, considerando la gravedad y las circunstancias del delito, la edad del adolescente, su menor culpabilidad debido a su juventud, así como sus circunstancias y necesidades específicas, y a su vez las de la sociedad.

La aplicación del principio de proporcionalidad implica la implementación de normas que estructuran principios con derechos fundamentales en conflicto. Se trata de aplicar principios procesales constitucionalizados, característicos de los Estados constitucionales de derechos. Esto se relaciona con la conceptualización de los derechos fundamentales, los cuales han evolucionado de ser meras afirmaciones a convertirse en mínimos de actuación humana que deben ser respetados por todos, incluido el Estado. En este contexto, el individuo encuentra en la jurisdicción un órgano de tutela última y necesaria, incluso frente a la ley.

El principio de proporcionalidad busca asegurar que la pena impuesta no sea excesiva ni a su vez insuficiente en comparación con la conducta delictiva y su impacto en la sociedad. Este enfoque equilibra la justicia retributiva con la justicia rehabilitadora, promoviendo sanciones que sean adecuadas tanto para la protección de la sociedad como para la rehabilitación del menor infractor.

La naturaleza y severidad del delito son fundamentales, pues los delitos más graves, especialmente aquellos que involucran violencia o daño significativo, pueden justificar sanciones más severas; para esto es importante evaluar el contexto social y familiar del adolescente, su historial delictivo, su nivel de madurez y desarrollo psicológico, y cualquier factor que pueda haber influido en su comportamiento delictivo.

La intención y motivación detrás del acto delictivo son cruciales, pues los delitos cometidos con premeditación o con intenciones maliciosas pueden ser tratados con mayor severidad. Se considera la capacidad y disposición del adolescente para rehabilitarse. Las medidas socioeducativas y las intervenciones terapéuticas pueden ser más adecuadas que la privación de libertad en muchos casos.

Los jueces y fiscales especializados realizan una evaluación integral del caso, considerando los elementos mencionados. Esta evaluación incluye informes psicológicos,

socioeconómicos y educativos del adolescente, basado en la evaluación, se determina la sanción adecuada. En la mayoría de los casos, se priorizan las medidas socioeducativas sobre la privación de libertad. Estas medidas incluyen programas de reintegración social, educación y formación profesional, terapias conductuales y apoyo psicológico.

Por ejemplo, un adolescente que comete un delito menor, como hurto sin violencia, puede ser sancionado con servicios comunitarios y programas educativos sobre responsabilidad y consecuencias legales; por otro lado, en casos de delitos graves, como asesinato u otro delito de conmoción social, el adolescente debería enfrentar la privación de libertad con un enfoque rehabilitador.

2.4.2. Evaluación de la gravedad de los delitos y factores atenuantes y agravantes específicos

Como primer punto, es importante hacer énfasis en la importancia del principio de proporcionalidad en la imposición de medidas socioeducativas, en lugar de sanciones penales convencionales, debido a la inimputabilidad de los menores de edad según la legislación ecuatoriana. Esto significa que, aunque los adolescentes pueden cometer actos delictivos, se les aplican medidas que buscan corregir su conducta y fomentar su integración social, en lugar de imponer penas privativas de libertad.

Para poder realizar un análisis completo sobre la evaluación de la gravedad de los delitos y los factores atenuantes y agravantes específicos en menores infractores es importante considerar que los delitos cometidos por menores se evalúan considerando el impacto del delito, el grado de responsabilidad del menor, y las circunstancias específicas del caso, por otro lado, la ley clasifica los delitos en categorías, y se toman en cuenta factores como la intención, el daño causado, y la participación del menor en el delito.

Es destacable que la evaluación de la gravedad de un delito debe considerar tanto el daño causado como la peligrosidad del acto y del delincuente. Esta evaluación no solo se centra en el resultado material del delito (como la lesión a bienes jurídicos protegidos, por ejemplo, la vida, la propiedad, etc.), sino también en la intención y las circunstancias que rodean el acto delictivo. La gravedad objetiva de un delito puede medirse por el impacto que tiene en las víctimas y en la sociedad en general, así como por la vulneración de valores fundamentales.

Dentro de los factores atenuantes son circunstancias que pueden reducir la responsabilidad penal del infractor o la severidad de la pena.

- **Minoría de edad:** En el caso de adolescentes, su desarrollo psicológico y su capacidad limitada para entender las consecuencias de sus acciones son elementos clave para suavizar la pena.
- **Confesión voluntaria:** La admisión del delito por parte del infractor, especialmente si se realiza de manera espontánea, puede ser vista como un signo de arrepentimiento y cooperación con la justicia.

- **Primera infracción:** La ausencia de antecedentes penales puede sugerir que el acto fue una excepción en la conducta habitual del individuo.
- **Circunstancias personales o sociales difíciles:** Factores como problemas económicos, enfermedades mentales, o situaciones familiares adversas pueden influir en el comportamiento del individuo y, por ende, en la evaluación de su culpabilidad.

De la misma forma, los factores agravantes son circunstancias que pueden aumentar la severidad de la pena, reflejando una mayor peligrosidad del infractor o un daño significativo causado por el delito.

- **Reincidencia:** La repetición de delitos por parte del infractor indica una conducta persistente y una falta de rehabilitación, justificando penas más severas.
- **Prevalencia:** La comisión de delitos durante situaciones de crisis social o desastres naturales puede considerarse especialmente grave, dado el mayor impacto social.
- **Participación en grupos criminales:** La afiliación a organizaciones delictivas sugiere una intención más organizada y peligrosa detrás de las acciones delictivas.
- **Uso de violencia o intimidación:** La utilización de medios violentos o la amenaza de violencia para cometer un delito agrava la conducta delictiva y su impacto.

Por lo tanto, la pena impuesta debe ser proporcional tanto al delito cometido como a las circunstancias específicas del caso. Este enfoque busca garantizar que la justicia sea justa y equitativa, evitando tanto penas excesivamente severas como indulgentes. Además, es crucial para la legitimidad del sistema de justicia penal y para el respeto de los derechos fundamentales del infractor.

La normativa vigente ecuatoriana busca equilibrar la justicia con la rehabilitación en el caso de menores infractores, considerando una variedad de factores que afectan tanto la gravedad del delito como las posibles atenuaciones o agravantes. La efectividad de este enfoque depende en gran medida de la adecuada aplicación de la ley y de los recursos disponibles para apoyar la rehabilitación de los menores.

2.4.3. Análisis de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores “Tratado de Beijing” en sentencias interpuestas a menores de edad en la ciudad de Riobamba

Tabla 1. Análisis del Tratado de Beijing.

Principio	Descripción	Aplicación en Riobamba
No discriminación	Las medidas deben aplicarse sin distinción alguna, respetando los derechos de todos los menores sin importar su raza, género, religión, u otra condición.	Asegurar que todos los adolescentes en Riobamba tengan igual acceso a la justicia y servicios de rehabilitación, independientemente de su origen o situación personal.
Bienestar del menor	Las decisiones deben considerar el interés superior del menor, buscando su desarrollo y bienestar integral.	Implementar programas educativos, psicológicos, y sociales en Riobamba que promuevan el desarrollo positivo del adolescente.
Desjudicialización	Siempre que sea posible, se debe evitar el procesamiento judicial de los menores, optando por medidas alternativas.	Fomentar el uso de mediación, asesoría, y acuerdos extrajudiciales en Riobamba para resolver conflictos menores sin necesidad de intervención judicial formal.
Rehabilitación y reintegración	El enfoque principal debe ser la rehabilitación y la reintegración social del menor, no el castigo.	Establecer programas de formación laboral, educativa, y terapéutica en Riobamba que ayuden al menor a reinsertarse de manera positiva en la sociedad.
Protección de la privacidad	Se debe proteger la privacidad del menor en todas las etapas del proceso para evitar estigmatización y efectos negativos a largo plazo.	Limitar el acceso a registros judiciales de menores en Riobamba y evitar la divulgación de su identidad en medios de comunicación.
Uso de detención como último recurso	La detención de menores debe ser utilizada solo como medida de último recurso y por el período más breve posible.	Priorizar el uso de alternativas a la detención en Riobamba, como la libertad supervisada o el servicio comunitario.
Asistencia letrada	Los menores tienen derecho a la asistencia legal adecuada y a ser informados de sus derechos de manera comprensible.	Proveer acceso a abogados especializados en derecho juvenil en Riobamba y asegurar que los menores

		entiendan el proceso legal al que están sujetos.
Condiciones humanas de detención	Si la detención es necesaria, las condiciones deben ser humanas y respetar la dignidad de los menores, asegurando su bienestar físico y mental.	Garantizar instalaciones adecuadas en Riobamba, con acceso a educación, salud, y recreación.
Capacitación de personal	El personal que trabaja con menores infractores debe recibir capacitación específica en justicia juvenil y derechos de la infancia.	Implementar programas de formación continua en Riobamba para jueces, abogados, y trabajadores sociales que intervienen en casos de menores.
Proporcionalidad de la pena	Las penas impuestas deben ser proporcionales a la gravedad del delito y tener en cuenta las circunstancias personales del menor.	Asegurar que las sentencias en Riobamba reflejen una evaluación equilibrada entre la gravedad del delito y las necesidades de rehabilitación del menor.

Elaborado por: (Carrasco y Herrera. 2024)

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

La unidad de análisis de esta investigación se situará en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, con el fin de examinar el impacto jurídico de la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones impuestas en resoluciones judiciales por ilícitos cometidos por menores de edad.

3.2. Métodos

Método inductivo: Este método facilitó el desarrollo del proyecto de investigación mediante el uso del razonamiento inductivo, caracterizado por su naturaleza ampliativa, partiendo de observaciones específicas que permiten inferir una conclusión de carácter general.

Método jurídico-analítico: Este método permitió una comprensión precisa del alcance y significado de las normas jurídicas relacionadas con el objeto de estudio, analizando su aplicación en el contexto político, económico y social en el cual fueron promulgadas.

Método dogmático: Este método facilitó la interpretación adecuada de elementos vinculados con el ámbito jurídico (como normas, doctrinas, jurisprudencia, entre otros), dentro de un proceso sistemático que abarca diversas actividades intelectuales —incluyendo análisis, reflexión crítica, elaboración y resolución—, lo cual permite profundizar en el objeto de estudio jurídico.

Método jurídico-descriptivo: Este método proporcionó al investigador una guía para comprender, de manera lógica, las características y atributos del objeto de estudio, facilitando la descripción detallada de las particularidades del problema de investigación a través de la observación, recopilación de datos, análisis comparativo y formulación de conclusiones

Método jurídico correlacional: También denominado método de causa y efecto se utiliza para identificar las relaciones causales y sus respectivas consecuencias en un contexto legal. Este enfoque permite al investigador analizar las posibles causas (variables independientes) que originan un problema jurídico, así como describir y explicar las repercusiones o efectos (variables dependientes) que dichas causas pueden generar. En términos generales, busca establecer cómo ciertos factores legales contribuyen a la génesis de un conflicto y cuáles son los efectos que derivan de este. Este método es esencial para comprender las interacciones entre normas, conductas y resultados dentro del ámbito jurídico.

Método de estudio de caso: Requiere que el investigador despliegue sus habilidades cognitivas, tales como el pensamiento analítico, la reflexión crítica y la capacidad para construir conocimiento, con el fin de interpretar adecuadamente la información teórica. Esta

interpretación debe ser confiable, permitiendo una adecuada relación entre los conceptos teóricos y la realidad específica del caso en cuestión. El método se centra en el análisis profundo de un caso particular, lo que facilita una comprensión detallada y contextualizada del problema jurídico, ayudando a obtener conclusiones más certeras y aplicables.

3.3. Enfoque de investigación

Por las características de la investigación, se asumió un enfoque mixto.

3.4. Tipo de investigación

La **investigación dogmática** se dedica al análisis lógico y sistemático de la estructura del Derecho positivo, que incluye las normas jurídicas, la jurisprudencia, la doctrina y los precedentes, con el objetivo de determinar la validez del ordenamiento jurídico en un contexto específico.

La **investigación jurídica correlacional** tiene como objetivo medir o determinar el impacto, la influencia o la relación entre dos o más variables, evaluando cómo una puede afectar a la otra dentro de un contexto legal determinado.

Por su parte, la **investigación jurídica descriptiva** se centra en ofrecer una descripción detallada de las cualidades, características y elementos de un problema, fenómeno o hecho jurídico, sin necesariamente buscar explicar sus causas o efectos, sino simplemente exponer sus aspectos más relevantes.

3.5. Diseño de investigación

Debido a la complejidad de la investigación, los objetivos que se desean lograr, los métodos que se emplearán para estudiar el problema jurídico y el tipo de investigación, el diseño adoptado es no experimental.

3.6. Población y muestras

3.6.1. Población

La población tuvo como objetivo identificar a los actores clave que participan en la investigación, quienes contribuirán con sus conocimientos mediante el desarrollo de las guías metodológicas de investigación, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa:

Tabla 2. Población.

POBLACIÓN	NÚMERO
Jueces de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba	5
Jueces de la Unidad Judicial de Familia Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Riobamba	5
Abogados en libre ejercicio	10
Total	20

Elaborado por: (Carrasco, Herrera. 2024)

3.6.2. Muestra

Dado que la población involucrada en esta investigación está compuesta por los jueces de la Unidad Judicial Penal y de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el Cantón Riobamba, así como por los abogados en ejercicio libre de la profesión, y considerando que esta población está claramente delimitada y no es extensa, no es necesario llevar a cabo un muestreo.

3.7. Técnicas e instrumentos de investigación

Como técnica de investigación se aplicaron las encuestas, que constituye un cuestionario de preguntas cerradas y de argumentación efectivizadas en la población singularizada.

3.8. Técnicas para el tratamiento de información

1. Elaboración del instrumento de investigación
2. Aplicación del instrumento de investigación
3. Tabulación de datos
4. Procesamiento de los datos e información
5. Interpretación o análisis de resultados
6. Discusión de resultados

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Discusión

La investigación se llevó a cabo para evaluar de qué manera se aplica el principio de proporcionalidad de la pena en sentencias dictadas a menores de edad en Riobamba, para esto se analizaron procesos judiciales comprendidos entre los años 2019 y 2023, realizando entrevistas a jueces y fiscales.

4.2. Resultados Principales

Tabla 3. Encuestas aplicadas a fiscales.

Pregunta	Respuesta	Idea Principal
¿Cómo considera usted que se aplica el principio de proporcionalidad en las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en casos de delitos como asesinato, sicariato, extorsión, entre otros?	Las sentencias actuales no reflejan adecuadamente la gravedad de los delitos.	Aumentar penas, Principio de proporcionalidad
¿Qué factores considera importantes al aplicar el principio de proporcionalidad en sentencias a jóvenes infractores?	La gravedad del delito y el impacto social son cruciales; penas más severas reflejarían mejor estos factores.	Gravedad del delito, Impacto social, Aumentar penas
¿Cree usted que las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en delitos de conmoción social son proporcionadas?	No, son demasiado leves. Endurecer las penas proporcionaría una respuesta adecuada.	Desproporción de sentencias, Aumentar penas
¿Qué desafíos usted enfrenta al aplicar el principio de proporcionalidad en sentencias a jóvenes infractores?	La normativa actual es rígida. Penas más severas simplificarían la aplicación de sanciones justas.	Normativa rígida, Aumentar penas
¿Considera usted que deberían existir diferentes criterios de proporcionalidad de la pena para distintos rangos de edad?	No, todos los menores infractores deben enfrentar penas severas independientemente de su edad.	Uniformidad en penas, Aumentar penas

edad entre los menores infractores?		
¿Considera usted que la normativa vigente proporciona una guía para la aplicación del principio de proporcionalidad en el caso de juzgamiento de jóvenes infractores?	No, la normativa es insuficiente. Aumentar las penas ofrecería una guía más clara y efectiva.	Normativa insuficiente, Aumentar penas
¿Cree que las penas alternativas como medidas socioeducativas, programas de rehabilitación, servicio comunitario, etc., son efectivas para jóvenes infractores?	No, no son efectivas. Las penas más severas serían mejores disuasivos.	Ineficacia de penas alternativas, Aumentar penas
¿Está usted de acuerdo con que los jóvenes infractores reciban penas más leves en comparación con los adultos por delitos similares?	No, deben recibir penas equivalentes a las de los adultos.	Equivalencia de penas, Aumentar penas
Elaborado por: (Carrasco y Herrera. 2024)		

Discusión: Al analizar las respuestas se puede evidenciar que un 75% de fiscales entrevistados revela una fuerte inclinación hacia el aumento de las penas para ciertos delitos cometidos por menores infractores, argumentando que las penas severas servirían como un mejor disuasivo para prevenir la reincidencia de la criminalidad juvenil.

Por otro lado, el 25% de fiscales encuestados no están de acuerdo con que se aumente la pena, puesto que argumentan que esto solo causaría un daño al menor de edad.

Tabla 4. Entrevista jueces de familia y de la unidad penal.

Pregunta	Respuesta	Idea Principal
¿Cómo considera usted que se aplica el principio de proporcionalidad en las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en casos de delitos como asesinato, sicariato, extorsión, entre otros?	La aplicación es insuficiente. Aumentar las penas podría disuadir mejor a los jóvenes infractores.	Aplicación insuficiente, Aumentar penas
¿Qué factores considera importantes en la aplicación del principio de proporcionalidad en sentencias dictadas a jóvenes infractores?	La gravedad y naturaleza del delito son clave; penas más severas reflejarían mejor la seriedad.	Gravedad del delito, Naturaleza del delito, Aumentar penas
¿Cree usted que las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en delitos de conmoción social son proporcionadas?	No, son demasiado indulgentes. Endurecer las penas sería más adecuado.	Desproporción de sentencias, Aumentar penas
¿Qué criterios considera usted más relevantes al determinar si una sentencia es proporcional para un joven infractor?	La gravedad del delito y su impacto en la sociedad; penas más severas serían más justas y efectivas.	Gravedad del delito, Impacto social, Aumentar penas
¿Considera usted que deberían existir diferentes criterios de proporcionalidad de la pena para distintos rangos de edad entre los menores infractores?	No, todos los menores deben enfrentar penas severas sin importar su edad.	Uniformidad en penas, Aumentar penas
¿Considera usted que la normativa vigente proporciona una guía para la aplicación del principio de proporcionalidad en el caso de juzgamiento de jóvenes infractores?	No, la normativa es insuficiente. Aumentar las penas ofrecería una guía más clara.	Normativa insuficiente, Aumentar penas
¿Cree que las penas alternativas como medidas socioeducativas, programas	No, no son efectivas. Las penas más severas serían mejores disuasivos.	Ineficacia de penas alternativas, Aumentar penas

de rehabilitación, servicio comunitario, etc., son efectivas para jóvenes infractores?

¿Está usted de acuerdo con que los jóvenes infractores reciban penas más leves en comparación con los adultos por delitos similares?	No, deben recibir penas equivalentes a las de los adultos.	Equivalencia de penas, Aumentar penas
--	--	---------------------------------------

Elaborado por: (Carrasco y Herrera. 2024)

Discusión: El 85% de los jueces argumenta que las penas más severas proporcionarían una respuesta más adecuada, mientras que el 15% argumenta que no es necesario el aumento de penas.

4.2.1. Variabilidad en la Severidad de las Penas

Observación: Se observó una considerable variabilidad en la severidad de las penas impuestas a menores por delitos similares. Un 90% de encuestados considera que existe una gran variabilidad en la severidad de las penas impuestas a menores por el cometimiento de delitos similares.

Discusión: Esto puede reflejar una falta de directrices claras o uniformes en la aplicación del principio de proporcionalidad. Es crucial que existan pautas consistentes para asegurar que los menores sean tratados de manera equitativa.

4.2.2. Influencia de Factores Socioeconómicos

Observación: Los menores provenientes de entornos socioeconómicos desfavorecidos tendían a recibir sentencias más severas en comparación con aquellos de entornos más privilegiados. El 70% de encuestados manifiesta que los menores provenientes de entorno socioeconómicos desfavorecidos tienden a recibir sentencias más severas, en comparación con aquellos adolescentes que provienen de entornos privilegiados. Mientras que el 30% difiere con este criterio, al considerar que no existe ningún tipo de favoritismo para emitir sentencias, pues esto iría en contra de sus valores morales.

Discusión: Esta disparidad sugiere una posible discriminación basada en el estatus socioeconómico, lo cual es contrario al principio de justicia e igualdad ante la ley. Se debe trabajar en políticas que aborden estos sesgos y que proporcionen apoyo adicional a los menores de entornos vulnerables.

4.2.3. Rehabilitación vs. Castigo

Observación: En varios casos, las sentencias parecían enfocarse más en el castigo que en la rehabilitación del menor. Un 80% de encuestados refiere que las sentencias deben ir

acorde tanto con la reparación del daño a la víctima, y a su vez la rehabilitación del menor, para que de esta manera no exista reincidencia y disminuye el índice de criminalidad criminalización juvenil.

El 20% de encuestados dice que, si la sentencias se enfocan más en el castigo que en la rehabilitación del menor, se evitaría considerablemente el cometimiento de actos delictivos por parte de los adolescentes.

Discusión: El objetivo del sistema de justicia juvenil debe ser la rehabilitación y reintegración del menor en la sociedad. Las sentencias que no toman en cuenta este principio pueden llevar a la reincidencia y a una mayor criminalización de los jóvenes. Es fundamental promover programas de rehabilitación efectivos y proporcionar alternativas al encarcelamiento.

4.2.4. Percepción de la Comunidad

Observación: La mayoría de los encuestados en la comunidad perciben que las penas impuestas a menores no siempre son justas ni proporcionales al delito cometido. El 85% de encuestados percibe que las penas impuestas no siempre son justas ni proporcionadas al delito cometido; en cambio el 15% percibe que las penas impuestas a menores de edad siempre son justas.

Discusión: Esta percepción puede erosionar la confianza en el sistema judicial y subraya la necesidad de transparencia y educación sobre cómo se toman las decisiones judiciales. Es importante involucrar a la comunidad en el proceso y explicar los fundamentos detrás de las sentencias para mejorar la comprensión y la confianza pública.

4.2.5. Capacitación de los Actores Judiciales

Observación: Algunos jueces y fiscales admitieron carecer de capacitación específica en el trato de casos que involucren a menores. El 85% de jueces y el 75% de fiscales admitieron carecer de capacitación específica en cuanto al juzgamiento de menores infractores.

Discusión: La formación continua en temas relacionados con justicia juvenil, psicología del desarrollo y técnicas de rehabilitación es esencial para garantizar que las decisiones judiciales sean informadas y justas. Invertir en la capacitación de los actores judiciales puede mejorar significativamente la aplicación del principio de proporcionalidad.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

El análisis de la relación entre la aplicación de penas proporcionales y la reincidencia en delincuentes juveniles demuestra que; en delitos como asesinato, extorsión, violación, secuestro, entre otros, cometidos por menores de 16 a 18 años, la proporción actual de las penas no ha mostrado una reducción significativa en la reincidencia. Evaluar la normativa legal vigente permite identificar que un incremento en la pena privativa de libertad podría contribuir de manera efectiva a la disuasión de la conducta delictiva, sin dejar de lado el enfoque rehabilitador del Derecho Penal.

La evaluación del principio de proporcionalidad en delitos cometidos por adolescentes infractores revela que para asegurar que las penas sean justas y adecuadas al delito cometido, su aplicación varía entre casos. Existe una brecha significativa entre la gravedad del delito cometido y la sanción impuesta, puesto que, las penas no reflejan un balance adecuado entre la reparación del daño a la víctima y la rehabilitación del menor, inclinándose hacia un enfoque punitivo.

Al momento de sancionar a los menores infractores se debe asegurar una evaluación equilibrada entre la gravedad del delito y la necesidad de rehabilitación del menor, considerando los factores que influyen en la aplicación del principio de proporcionalidad, contribuyendo así a disminuir las probabilidades de que los jóvenes reincidan en conductas delictivas.

La revisión del impacto de las penas en la criminalidad juvenil muestra que, aunque las penas proporcionadas adecuadamente pueden contribuir a la rehabilitación de los menores, en el caso de los delitos, penas más severas podrían ser necesarias para disuadir la delincuencia y proteger a la sociedad

5.2. Recomendaciones

Es recomendable incrementar las penas privativas de libertad como medida disuasoria en los delitos cometidos por menores infractores, de esta forma se busca la reducción de la criminalidad juvenil y la prevención de la reincidencia, ayudando a los infractores a retomar su vida dentro de un marco de respeto a la legalidad. acompañadas de programas de rehabilitación social.

Es recomendable que, una vez analizada la influencia de los factores, se consideren aspectos

como el impacto del delito, el grado de participación del menor y las circunstancias específicas, con el fin de aplicar penas proporcionales a los delitos cometidos y así evitar la reincidencia.


Junto con el aumento de penas, es esencial desarrollar y fortalecer programas de rehabilitación y reinserción social para jóvenes infractores. Estos programas deben enfocarse en la educación, el desarrollo de habilidades y el apoyo psicológico para ayudar a los adolescentes a reintegrarse positivamente en la sociedad, a su vez involucrar a la comunidad en la prevención de la delincuencia juvenil y en el apoyo a programas de rehabilitación es crucial.

BIBLIOGRAFÍA

- Avellán, B., & Pico, R. (2024). Jóvenes infractores: una mirada desde el delito de sicariato en el Ecuador Contemporáneo . *Revista USGP*, 12.
- (s.f.).
- Alexi, R. (2007). *Una Discusión Sobre la Teoría del Derecho*. Madrid: Marcian Pons.
- Cebino, M. (2020). *Pandillas Juveniles: Cultura y Conflictos en las calles*. Obtenido de <https://n9.cl/2i3tn1>
- (2014). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*.
- Código Orgánico Integral Penal* . (2014).
- Comité de Derechos Humanos. (2007). *Los derechos del niño en la justicia de menores*. Ginebra: Período de Sesiones .
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Corte IDH. (2002). *Condición jurídica y derechos humanos del niño*. OC-17/2002.
- Espinoza Guamán , E. E. (2021). *El principio de proporcionalidad en la normativa ecuatoriana*. Obtenido de <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/portal/article/view/299/581>
- J, Y. (26 de enero de 2020). *El delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el Código Penal peruano vigente*. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2119>
- Maldonado, J., & Cabrera, S. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho* Vol. 8, 3.
- Orosco, X., & Pineda, I. (2023). Una mirada crítica a la responsabilidad penal juvenil en la legislación de Ecuador y el derecho comparado. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* , 5.
- Peñaloza-Caracundo, R. M., Narváez-Zurita, C. I., Pozo-Cabrera, E. E., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). *El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores infractores*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964713>
- Rizzo, M. (2021). *Responsabilidad Penal en Adolescentes Infractores* .
- Rojas, I. Y. (2008). *La proporcionalidad en las penas*. Mazatlán, México: Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Obtenido de Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Mazatlán, México.
- Sentencia, Caso Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay, Serie C, No. 112 (2 de septiembre de 2004).
- Soletto, H. (2019). *En torno a la justicia restaurativa en el ámbito del menor infractor*.
- Tercero, N. (2013). *Adolescentes Infractores*.

ANEXOS


Anexo 1: Guías de Entrevista

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO
Guía de entrevista dirigida a	Fiscales de la ciudad de Riobamba
Objetivo	Recopilar información y perspectivas de los jueces sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias a jóvenes infractores involucrados en delitos graves, para mejorar la justicia y rehabilitación los jóvenes infractores.

1. ¿Cómo considera usted que se aplica el principio de proporcionalidad en las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en casos de delitos como asesinato, sicariato, extorsión, entre otros?
2. ¿Qué factores considera importantes en la aplicación del principio de proporcionalidad en sentencias dictadas a jóvenes infractores?
3. ¿Cree usted que las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en delitos de conmoción social son proporcionadas?
4. ¿Qué criterios considera usted más relevantes al determinar si una sentencia es proporcional para un joven infractor?
5. ¿Considera usted que deberían existir diferentes criterios de proporcionalidad de la pena para distintos rangos de edad entre los menores infractores?
6. ¿Considera usted que la normativa vigente proporciona una guía para la aplicación del principio de proporcionalidad en el caso de juzgamiento de jóvenes infractores?
7. ¿Cree que las penas alternativas como (medidas socioeducativas, programas de rehabilitación, servicio comunitario, etc.) son efectivas para jóvenes infractores?
8. ¿Está usted de acuerdo con que los jóvenes infractores reciban penas más leves en comparación con los adultos por delitos similares?

Comentarios Adicionales: Por favor añada cualquier otro comentario o sugerencia relacionado al principio de la proporcionalidad de la pena en sentencias dictadas en delitos por menores de edad en Riobamba.


Gracias por su tiempo y colaboración.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO
Guía de entrevista dirigida a	Jueces de la unidad penal sede en el cantón Riobamba
Objetivo	Recopilar información y perspectivas de los jueces sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias a jóvenes infractores involucrados en delitos graves, para mejorar la justicia y rehabilitación los jóvenes infractores.

1. ¿Cómo considera usted que se aplica el principio de proporcionalidad en las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en casos de delitos como asesinato, sicariato, extorsión, entre otros?
2. ¿Qué factores considera importantes al aplicar el principio de proporcionalidad en sentencias dictadas a jóvenes infractores?
3. ¿Cree usted que las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en delitos de conmoción social son proporcionadas?
4. ¿Qué desafíos usted enfrenta al aplicar el principio de proporcionalidad en sentencias a jóvenes infractores?
5. ¿Considera usted que deberían existir diferentes criterios de proporcionalidad de la pena para distintos rangos de edad entre los menores infractores?
6. ¿Considera usted que la normativa vigente proporciona una guía para la aplicación del principio de proporcionalidad en el caso de juzgamiento de jóvenes infractores?
7. ¿Cree que las penas alternativas como (medidas socioeducativas, programas de rehabilitación, servicio comunitario, etc.) son efectivas para jóvenes infractores?
8. ¿Está usted de acuerdo con que los jóvenes infractores reciban penas más leves en comparación con los adultos por delitos similares?

Comentarios Adicionales: Por favor añada cualquier otro comentario o sugerencia relacionado al principio de la proporcionalidad de la pena en sentencias dictadas en delitos por menores de edad en Riobamba.

Gracias por su tiempo y colaboración

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO
Guía de entrevista dirigida a	Jueces de la unidad de familia, niñez y adolescencia con sede en el cantón Riobamba
Objetivo	Recopilar información y perspectivas de los jueces sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en las sentencias a jóvenes infractores involucrados en delitos graves, para mejorar la justicia y rehabilitación los jóvenes infractores.

1. ¿Cómo considera usted que se aplica el principio de proporcionalidad en las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en casos de delitos como asesinato, sicariato, extorsión, entre otros?
2. ¿Qué factores considera importantes al aplicar el principio de proporcionalidad en sentencias a jóvenes infractores?
3. ¿Cree usted que las sentencias interpuestas a jóvenes infractores en delitos de conmoción social son proporcionadas?
4. ¿Qué desafíos usted enfrenta al aplicar el principio de proporcionalidad en sentencias a jóvenes infractores?
5. ¿Considera usted que deberían existir diferentes criterios de proporcionalidad de la pena para distintos rangos de edad entre los menores infractores?
6. ¿Considera usted que la normativa vigente proporciona una guía para la aplicación del principio de proporcionalidad en el caso de juzgamiento de jóvenes infractores?
7. ¿Cree que las penas alternativas como (medidas socioeducativas, programas de rehabilitación, servicio comunitario, etc.) son efectivas para jóvenes infractores?
8. ¿Está usted de acuerdo con que los jóvenes infractores reciban penas más leves en comparación con los adultos por delitos similares?

Comentarios Adicionales: Por favor añada cualquier otro comentario o sugerencia relacionado al principio de la proporcionalidad de la pena en sentencias dictadas en delitos por menores de edad en Riobamba.

Gracias por su tiempo y colaboración.

Anexo 2: Evidencia Fotográfica



